

CURRICA: 101036

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BEX)

Fecha Asiento	Referencia / Descripción Código / Nit / Nombre Tercero	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DRBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Acumulado Anterior	0,00	0,00		
10/07	6906 MIT 00003888 TRASPASO 571036 B.B.V.A. A 571				
037 B.B.V.A.	INGRESO REALIZADO POR EL BANCO		12,78		12,78
20/01	6907 MIT 00003989 TRASPASO 571036 B.B.V.A. A 571				
037 B.B.V.A.	INGRESO REALIZADO POR EL BANCO		84,22		97,00
20/01	6908 MIT 00003990 TRASPASO 571036 B.B.V.A. A 571				
037 B.B.V.A.	INGRESO REALIZADO POR EL BANCO		156,98		253,98
20/01	6909 MIT 00003991 TRASPASO 571036 B.B.V.A. A 571				
037 B.B.V.A.	INGRESO REALIZADO POR EL BANCO		479,23		733,21
20/01	6910 MIT 00003992 TRASPASO 571036 B.B.V.A. A 571				
037 B.B.V.A.	INGRESO REALIZADO POR EL BANCO		431,99		1.165,20
	Total Acumulado Hasta la Fecha	0,00	1.165,20		1.165,20

Conciliación ordinal bancario 571038 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008	34.545,89
---------------------------------	-----------

Pagos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Ingresos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Pagos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

200900030619	FACT. REDES 14-05-2008	32,00
--------------	------------------------	-------

32,00

Ingresos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Saldo banco a 31/12/2008	34.513,89
--------------------------	-----------

El Tesorero



FDO.: ANTONIO GARCIA FUENTES



EXTRACTO DE MOVIMIENTOS



OFICINA: VELEZ-MALAGA, CANALEJAS, 35
TELEFONO: 952-501594 FECHA: 24-12-2008

TITULAR(ES):
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ENTIDAD OFICINA DC NUM DE CUENTA
CCC 0049 3220 82 2114028007
IBAN ES89 0049 3220 8221 1402 8007

MONEDA: EURO

NUM. EXTRACTO: 44-08

FECHA OP.	VALOR	CONCEPTO	PAGOS	INGRESOS	SALDO
		SALDO ANTERIOR AL 12-12-2008			17.458,61
22-12-08	22-12	LIQUIDACION POR TRASPASO. ABONO	17.055,28		34.513,89
		RECAUDACION N60AY. VELEZ MA 22 RECIBOS			

Santander S.A. INCLUIDA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE CREDITO BANCARIO DE ESPAÑA (R.M. 30.540.561) N.º 155 A. 12/09/2005 AT: 11.01.04.0012
BIC: BSCN3333

1

NUEVO SALDO EN EURO AL 22-12-2008

34.513,89



EXTRACTO DE MOVIMIENTOS

OFICINA: VELEZ-MALAGA, CANALEJAS, 35
TELEFONO: 952-501594 FECHA: 06-01-2009

TITULAR(ES):
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ENTIDAD OFICINA DC NUM DE CUENTA
CCC 0049 3220 82 2114028007
IBAN ES89 0049 3220 8221 1402 8007

BANCO SANTANDER S.A. - Calle Princesa 3-12 - Santander
A.N. de Registro: 17.288 F. de 1.909.0310 INE. P. C.P. 332.0013
BIC: BSCHES33

FECHA OP.	VALOR	CONCEPTO	MONEDA: EURO	PAGOS	NUM. EXTRACTO: 1-09	INGRESOS	SALDO
		SALDO ANTERIOR AL 23-12-2008					34.513,89 H
05-01-09	04-01	LIQUIDACION PERIODICA PRESTAMO 0049 3220 103 0416898		8.835,45			25.678,44 H
05-01-09	05-01	LIQUIDACION POR TRASPASO. ABONO RECAUDACION N60AY. VELEZ MA 13 RECIBOS			63754	- 18.749,91 ✓	44.428,35 H

41061 → 2.419'80 ✓
41056 → 6.415'34 ✓
61602 → 0'34 ✓

NUEVO SALDO EN EURO AL 05-01-2009 44.428,35 H

Conciliación ordinal bancario 571047 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008		553.453,21
<i>Pagos contabilizados no registrados por el banco</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00
<i>Ingresos contabilizados no registrados por el banco</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
77572	MIT. Traspaso 571032 a 571047 (22/12/2008) se realiza en banco en 2009	500.000,00
		500.000,00
<i>Pagos registrados por el banco no contabilizados</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
	Cuota de mantenimiento (se formaliza en 2009)	1,60
		1,60
<i>Ingresos registrados por el banco no contabilizados</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00
Saldo banco a 31/12/2008		53.451,61

El Tesorero



FDU: ANTONIO GARCIA FUENTES

13



6 de enero de 2009
Extracto 2009/001. Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

2272-00

016134

PZ CARMELITAS 1
29700 VELEZ-MALAGA MALAGA



CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)				PERIODO	SALDO
Entidad	Oficina	Central	Número de cuenta	07.12.2008 - 06.01.2009	Euros
2100	2272	71	0200040499		52.690,64
IBAN: International Bank Account Number				BIC: Bank Identifier Code (SWIFT)	Pesetas
ES58 2100 2272 7102 0004 0499				CAIXESBBXXX	8.766.985

Datos
generales

TITULAR
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

Extracto



2008
↑

↓
2009

FECHA	CONCEPTO Fecha valor	+ INGRESO	- CARGO	SALDO
	SALDO ANTERIOR			685,54
16.12.2008	IMPUESTOS 16.12.2008 Realizado por: Cobros - 62	80971 - 34.359,41	✓	35.044,95
31.12.2008	IMPUESTOS 31.12.2008 Realizado por: Cobros - 43	80973 - 18.406,66	✓	53.451,61
03.01.2009	CARGO DE RECIBOS 02.01.2009 Ref.: CAIXARENTING S.A. Realizado por: A58662081006		809,72	52.641,89
03.01.2009	INTERESES DE DEPÓSITOS A LA VISTA 01.01.2009	50,35		52.692,24
03.01.2009	MANTENIMIENTO 01.01.2009		1,60	52.690,64

OBRA SOCIAL



16.780 gracias
Integración laboral - Obra Social "la Caixa"

A través del programa INCORPORA, la Obra Social impulsa la inserción de colectivos en riesgo de exclusión social. Gracias a usted, a las entidades sociales y a las 6.020 empresas colaboradoras, 16.780 personas ya cuentan con una oportunidad laboral. Trabajamos para dar más oportunidades a las personas.



Conciliación ordinal bancario 571048 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008		0,00
<i>Pagos contabilizados no registrados por el banco</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00
<i>Ingresos contabilizados no registrados por el banco</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00
<i>Pagos registrados por el banco no contabilizados</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00
<i>Ingresos registrados por el banco no contabilizados</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00
Saldo banco a 31/12/2008		0,00

El Tesorero



FDO.: ANTONIO GARCIA FUENTES

Detalle Saldo y Signo Cuenta P.G.C. [X]

Descripción: La Caixa I.P.F.

Año: 2008 Cuenta: 571048 Moneda: EURO [S]

Cto no Pres: [S]

Saldos

Inicial: 700.000

Debe Def	700.000	Debe Total	700.000
Haber Def	700.000	Haber Total	700.000
Saldo Def	0	Saldo Total	0

Ind Referencial: No Gestiona

Signo: Debe Haber Según Saldo

[SI] [Cancelar]



Fecha impresión: 15/04/2008

Depósitos a plazo - Consulta de depósitos - Detalle de imposiciones

Producto: Depósito a plazo
Saldo: 700.000,00 euros

Número de contrato: 2272 03000159455
Cuenta asociada: 2100 2272 71 0200040499

Importes expresados en euros

Producto	Fecha de imposición	Vencimiento	Tipo de interés	Próxima liquidación	Renovación automática	Saldo actual
Depósito a plazo	10/03/2008	10/06/2008	4,90%	10/06/2008	Sí	700.000,00

Hacer una nueva imposición

Hacer un reintegro

Volver

Conciliación ordinal bancario 573001 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008 189.415,43

Pagos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

Ingresos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

Pagos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
	Facturación cobros 02-06-2008 (operaciones formalizadas en 2009)	105,55
	Facturación cobros 01-07-2008 (operaciones formalizadas en 2009)	121,52
	Facturación cobros 01-08-2008 (operaciones formalizadas en 2009)	167,25
	Facturación cobros 01-09-2008 (operaciones formalizadas en 2009)	2.756,16
	Facturación cobros 01-10-2008 (operaciones formalizadas en 2009)	2.422,08
	Facturación cobros 01-11-2008 (operaciones formalizadas en 2009)	1.920,96
	Facturación cobros 01-12-2008 (operaciones formalizadas en 2009)	1.357,20
		8.850,72

Ingresos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

Saldo banco a 31/12/2008 180.564,71

El Tesorero



FDO.: ANTONIO GARCIA FUENTES



BIC: UCJAES2M

ASUNTO	COMUNICACIÓN OPERACIONES EN CUENTA			Página 4/2	1
FECHA	19/01/2009	EMISOR	OPERACIONES DE PASIVO	Nº hoja en el año:	1
TITULAR	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA			Moneda de la Cta:	EUR
IBAN	ES97 2103 0192 7800 6000 0093	C.C.C.	2103 0192 78 0060000093		

Sucursal: 0192 VELEZ MALAGA-1

PASEO NUEVO,15-EDIF.NARANJOS

95 2500189

Fecha Imputación	Fecha Valor	Concepto	Centro Origen	Numero Movimiento	Cargos	Abonos	Saldo
		SALDO ANTERIOR					132.883,32
30/12/2008	31/12	PAGOS VENTANILLA LIQ. 30122008		1975		4.984,63	137.867,95
31/12/2008	01/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 31122008		1976	A 2008	42.696,76	180.564,71
02/01/2009	03/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 02012009		1977		5.807,00	186.371,71
02/01/2009	02/01	FACTURACION COBROS 02-01-2009		1978	2.178,48		184.193,23
05/01/2009	06/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 05012009		1979		7.845,42	192.038,65
07/01/2009	08/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 07012009		1980		4.258,05	196.296,70
08/01/2009	08/01	TESORERIA		1981	15.000,00		181.296,70
08/01/2009	09/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 08012009		1982		2.198,42	183.495,12
09/01/2009	10/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 09012009		1983		1.373,33	184.868,45
12/01/2009	13/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 12012009		1984		2.207,15	187.075,60
13/01/2009	14/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 13012009		1985		3.915,76	190.991,36
14/01/2009	15/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 14012009		1986		20.773,14	211.764,50
15/01/2009	16/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 15012009		1987		1.394,09	213.158,59
16/01/2009	17/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 16012009		1988		2.883,01	216.041,60
19/01/2009	20/01	PAGOS VENTANILLA LIQ. 19012009		1989		4.082,89	220.124,49
						SALDO DE LA CUENTA	220.124,49

Financiera de la Comunidad de Madrid, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1137, Libro 30, Sec. 3.ª, Inscripción 1.ª, C.I.F. G3948082. Inscrita en el Registro de Sociedades de Inversión, Tomo 1137, Libro 30, Sec. 3.ª, Inscripción 1.ª, C.I.F. G3948082. TITULAR: 090133705 MALAGA-1

Detalle Saldo y Signo Cuenta P.G.C. X

Descripción:

Año: Cuenta: Moneda:

Do no Pres:

Saldos

Inicial:

Debe Def	<input type="text" value="2.807.603,19"/>	Debe Total	<input type="text" value="2.807.603,19"/>
Haber Def	<input type="text" value="2.618.187,76"/>	Haber Total	<input type="text" value="2.618.187,76"/>
Saldo Def	<input type="text" value="189.415,43"/>	Saldo Total	<input type="text" value="189.415,43"/>

Ind Referencial:

Signo: Debe Haber Segun Saldo

Conciliación ordinal bancario 573002 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008 -34,67

Pagos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

Ingresos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

Pagos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

Ingresos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
	Cobro del recibo 30.12.2008	630,00
	Cobro del recibo 30.12.2008	11.720,78
	Cobro del recibo 31.12.2008	2.638,49
	Cobro del recibo 31.12.2008	312,96
	Cobro del recibo 31.12.2008	281,67
	Cobro del recibo 31.12.2008	312,96

15.896,86

Saldo banco a 31/12/2008 15.862,19

El Tesorero



FDO.: ANTONIO GARCIA FUENTES

Detalle Saldo y Signo Cuenta P.C.C.

Descripción: BSCH cuenta Restringida de Recaudación

Año: 2008 Cuenta: 573002 Moneda: EURO

Dto no Pres: S

Saldos

Inicial: 0

Debe Def	1.048.412,75	Debe Total	1.048.412,75
Haber Def	1.048.447,42	Haber Total	1.048.447,42
Saldo Def	-34,67	Saldo Total	-34,67

Ind Referencial: No Gestora

Signo: Debe Haber Segun Saldo

SI Cancelar



EXTRACTO DE MOVIMIENTOS



OFICINA: VELEZ-MALAGA, CANALEJAS, 35
TELEFONO: 952-501594 FECHA: 06-01-2009

TITULAR(ES):
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ENTIDAD OFICINA DC NUM.DE CUENTA
CCC 0049 3220 81 2414127811
IBAN ES41 0049 3220 8124 1412 7811

MONEDA: EURO

NUM. EXTRACTO: 174-08

Banco Santander, S.A. - Ptas. Pinar 412 - 28014 Madrid - España
C.I.F. B-06080186 - N.I.C. 00000001
BIC: BSCHES33XXX

FECHA OP.	VALOR	CONCEPTO	PAGOS	INGRESOS	SALDO
SALDO ANTERIOR AL 31-12-2008					12.316,11 H
31-12-08	31-12	COBRO DEL RECIBO 004953666080301155		2.638,49	14.954,60 H
31-12-08	31-12	COBRO DEL RECIBO 004953666080301167		312,96	15.267,56 H
31-12-08	31-12	COBRO DEL RECIBO 004953666080301168		281,67	15.549,23 H
31-12-08	31-12	COBRO DEL RECIBO 004953666080301169		312,96	15.862,19 H

NUEVO SALDO EN EURO AL 31-12-2008

15.862,19 H

Conciliación ordinal bancario 573003 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008	16.612,18
---------------------------------	-----------

Pagos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Ingresos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Pagos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Ingresos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Saldo banco a 31/12/2008	16.612,18
--------------------------	-----------

El Tesorero



FDO.: ANTONIO GARCIA FUENTES

Detalle Saldo y Signo Cuenta P.G.C. [X]

Descripción: B.B.V.A. Cuenta Restringida Recaudación

Año: 2008 Cuenta: 573003 Moneda: EURO S

Cto no Pres. S

Saldos

Inicial	5.011,54		
Debe Def	1.468.943,98	Debe Total	1.468.943,98
Haber Def	1.452.331,8	Haber Total	1.452.331,8
Saldo Def	16.612,18	Saldo Total	16.612,18

Ind Referencial: No Gestiona

Signo:
 Debe
 Haber
 Segun Saldo

SI Cancelar

Saldos y Movimientos Histórico Movimientos de más de 14 meses

Periodo: de 30-12-2008 a 31-12-2008
 Importe: Todos
 Código de operación:

Divisa Movimientos: Euro [Cuenta 1/1]
 0182 5918 49 0711503420 EUR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
 AYUNTAMIENTO VELEZ MALAGA MALAGA INSTITUCIONES

Ver	F.Contable	F.Valor	Importe	Código	Concepto	Oficina
			17.410,49		Saldo Inicial a 30-12-2008	
	30-12-2008	30-12-2008	1,65	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS 000018561624 1003089036	0488
	30-12-2008	30-12-2008	12,78	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS 000018561435 1003089036	0488
	30-12-2008	30-12-2008	21,00	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS 000018323375 1022089007	3394
	30-12-2008	30-12-2008	25,98	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS 000018561510 1003089036	0488
	30-12-2008	30-12-2008	12.937,63	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS 000018560827 1004089036	7363
			30.410,53		Saldo Final a 30-12-2008	
	31-12-2008	31-12-2008	-5.765,98	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS TRASPASO	5918
	31-12-2008	31-12-2008	-2.597,41	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS TRASPASO	5918
	31-12-2008	31-12-2008	-2.253,14	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS TRASPASO	5918
	31-12-2008	31-12-2008	-1.276,10	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS TRASPASO	5918
	31-12-2008	31-12-2008	-1.141,83	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS TRASPASO	5918
	31-12-2008	31-12-2008	-987,30	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS TRASPASO	5918
	31-12-2008	31-12-2008	-41,41	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS TRASPASO	5918
	31-12-2008	31-12-2008	264,82	326	IMPUESTOS - TRIBUTOS 0000002379311998089007	5918
			16.612,18		Saldo Final a 31-12-2008	

Descargar en Excel



Descarga de conceptos bancarios

Volver

Conciliación ordinal bancario 573004 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008	0,00
---------------------------------	------

Pagos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Ingresos contabilizados no registrados por el banco

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Pagos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Ingresos registrados por el banco no contabilizados

Nº Operación	Tercero	Importe
--------------	---------	---------

0,00

Saldo banco a 31/12/2008	0,00
--------------------------	------

El Tesorero

FDO.: ANTONIO GARCIA FUENTES

FECHA	CONCEPTO Fecha valor	INGRESO	CARGO	SALDO
22.12.2008	IMPUESTOS 21.12.2008 Realizado por: Ingreso - 11	12.069,42		14.083,82
23.12.2008	IMPUESTOS 22.12.2008 Realizado por: Ingreso - 5	692,90		14.776,72
26.12.2008	IMPUESTOS 25.12.2008 Realizado por: Ingreso - 1	642,34		15.419,06
29.12.2008	IMPUESTOS 28.12.2008 Realizado por: Ingreso - 4	1.927,48		17.346,54
30.12.2008	IMPUESTOS 29.12.2008 Realizado por: Ingreso - 3	1.060,12		18.406,66
31.12.2008	IMPUESTOS 31.12.2008 Realizado por: Cobros 43		18.406,66 ✓	0,00
02.01.2009	IMPUESTOS 01.01.2009 Realizado por: Ingreso - 11	3.549,54		3.549,54
05.01.2009	IMPUESTOS 04.01.2009 Realizado por: Ingreso - 5	1.929,46		5.479,00

OBRA SOCIAL



16.780 gracias Integración laboral - Obra Social "la Caixa"

A través del programa INCORPORA, la Obra Social impulsa la inserción de colectivos en riesgo de exclusión social. Gracias a usted, a las entidades sociales y a las 6.020 empresas colaboradoras, 16.780 personas ya cuentan con una oportunidad laboral. Trabajamos para dar más oportunidades a las personas.

OBRA SOCIAL



Exposición "Los Millares" Del 20 de enero al 15 de febrero - Biblioteca Municipal de Estación de Cártama

Esta muestra nos brinda la oportunidad de contemplar el interior de un sepulcro del Calcolítico, una vivienda millarense, una mina de cobre o de comprobar cómo era el taller de un alfarero en el tercer milenio antes de Cristo.

OBRA SOCIAL



Lucha contra la pobreza y la exclusión social Más oportunidades para las personas

La Obra Social "la Caixa", a través del programa **CaixaProinfancia**, promueve un fondo de ayudas socioeducativas dirigido a los niños y niñas de las familias que más lo necesitan. Este fondo se desarrolla en colaboración con entidades sociales. Sumando esfuerzos podemos ayudar a conseguir un futuro mejor para los más pequeños. Más información: www.laCaixa.es/ObraSocial

OBRA SOCIAL



Mayores lectores Talleres de promoción de la lectura - Centros de mayores

Concebidos como espacios activos de encuentro y conversación en los que sus participantes comparten opiniones y pensamientos a partir de la propuesta de lecturas comunes, los talleres de promoción de la lectura se iniciaron en el 2006 en 8 centros de mayores de diferentes comunidades autónomas. Actualmente, ya son 725 los talleres creados en 279 centros, y el número de mayores lectores supera los 9.000.



Detalle Saldo y Signo Cuenta P.G.C. ✕

Descripción: LA CASHA - Cuenta Restringida de Recaudación

Año: 2008 Cuenta: 573004 Moneda: EURO S

Cto no Pres. S

Saldos

Inicial: 56.237,31

Debe Def:	1.011.748,44	Debe Total:	1.011.748,44
Haber Def:	1.011.748,44	Haber Total:	1.011.748,44
Saldo Def:	0	Saldo Total:	0

Ind Preferencial: No Gestiona

Signo: Debe Haber Segun Saldo

SI
Cancelar



Saldo y movimientos - Saldo y últimos movimientos

Cuenta: 2100 2272 76 0200129164
Saldo actual: + 0,00 euros (+ 0 pts.)
IBAN: ES44 2100 2272 7602 0012 9164

Movimientos desde: 29/12/2008 **y hasta:** 31/12/2008

Concepto	Fecha	Remitente	Importe	Saldo
IMPUESTOS	29/12/2008	Ingreso - 4	+ 1.927,48	+ 17.346,54
IMPUESTOS	30/12/2008	Ingreso - 3	+ 1.060,12	+ 18.406,66
IMPUESTOS	31/12/2008	Cobros - 43	- 18.406,66	+ 0,00

Conciliación ordinal bancario 571037 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008		38.994,92
<i>Pagos contabilizados no registrados por el banco</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00
<i>Ingresos contabilizados no registrados por el banco</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00
<i>Pagos registrados por el banco no contabilizados</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
	Gastos correos 2008 pendientes 0.28 x6 se cont. en 2009	1,68
		1,68
<i>Ingresos registrados por el banco no contabilizados</i>		
	Tercero	
		0,00
Saldo banco a 31/12/2008		38.993,24

El Tesorero



FDO.: ANTONIO GARCIA FUENTES



Para consultas
 Línea BBVA 902 22 44 66
 www.bbvanet.com

EXTRACTO DE CUENTA EN EUROS

OPER	CONCEPTO	VALOR	CARGOS	ABONOS
23-12	SALDO ANTERIOR -----			24.930,07
31-12	CARGO POR PAGO DE IMPUESTOS - TRIBUTOS IMPUESTOS MUNICIPALES	31-12		82877 - 41,41 ✓
31-12	CARGO POR PAGO DE IMPUESTOS - TRIBUTOS IMPUESTOS MUNICIPALES	31-12		82878 - 987,30 ✓
31-12	CARGO POR PAGO DE IMPUESTOS - TRIBUTOS IMPUESTOS MUNICIPALES	31-12		82879 - 1.141,83 ✓
31-12	CARGO POR PAGO DE IMPUESTOS - TRIBUTOS IMPUESTOS MUNICIPALES	31-12		82880 - 1.276,10 ✓
31-12	CARGO POR PAGO DE IMPUESTOS - TRIBUTOS IMPUESTOS MUNICIPALES	31-12		82881 - 2.253,14 ✓
31-12	CARGO POR PAGO DE IMPUESTOS - TRIBUTOS IMPUESTOS MUNICIPALES	31-12		82882 - 2.597,41 ✓
31-12	CARGO POR PAGO DE IMPUESTOS - TRIBUTOS IMPUESTOS MUNICIPALES	31-12		82883 - 5.765,98 ✓

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

TITULARES
 AYUNTAMIENTO VELEZ MALAGA

38.993,24

OFICINA	TELÉFONO	FECHA	BIC	IBAN ES07 0182 5918 4002 0150 3422	HOJA
MALAGA INSTITUCIONES	952 075 394	02-01-09	BBVAESMM	ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA CCC 0182 5918 40 020 150342 2	1

Detalle Saldo y Signo Cuenta P.G.C.

Descripción: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Año: 2008 Cuenta: 521037 Moneda: EURO

Etc no Pres: 6

Saldos

Inicial: 102.848,36

Debe Del	1.578.652,06	Debe Total	1.578.652,06
Haber Del	1.539.657,14	Haber Total	1.539.657,14
Saldo Del	38.994,92	Saldo Total	38.994,92

Ind Referencial: No Gestiona

Signo: Debe Haber Segun Saldo

SI Cancelar

CUENTA: 571037

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Fecha Asiento	Referencia / Descripción Codigo / Mif / Nombre Tercero	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Suma Anterior	1.564.588,39	1.539.472,57	26.156,82	
30/12	90407 RPD Limo n°228517 3521/A48265169/BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	08.031424/08.08.0108 00056929	Liquidación intereses del prés desde el 07/09/08 hasta 07/10/2008	408,19	25.748,13
30/12	90409 RPD Limo n°228517 3521/A48265169/BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	08.031424/08.08.0108 00056931	Liquidación intereses del prés desde el 07/10/08 hasta 07/11/2008	408,19	25.339,94
30/12	90411 RPD Limo n°228517 3521/A48265169/BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	08.031424/08.08.0108 00056933	Liquidación intereses del prés desde el 07/11/08 hasta 07/12/2008	408,19	24.931,75
31/12	82877 MIT A DE RECAUDACIÓN 573003 A CTA. CORRIENTE 571037, EFECTUADO P	00050751	TRASPASO DE LA CTA. RESTRINGID	41,41	24.973,16
31/12	82878 MIT A DE RECAUDACIÓN 573003 A CTA. CORRIENTE 571037, EFECTUADO P	00050752	TRASPASO DE LA CTA. RESTRINGID	987,30	25.960,46
31/12	82879 MIT A DE RECAUDACIÓN 573003 A CTA. CORRIENTE 571037, EFECTUADO P	00050753	TRASPASO DE LA CTA. RESTRINGID	1.141,83	27.102,29
31/12	82880 MIT A DE RECAUDACIÓN 573003 A CTA. CORRIENTE 571037, EFECTUADO P	00050754	TRASPASO DE LA CTA. RESTRINGID	1.276,10	28.378,39
31/12	82881 MIT A DE RECAUDACIÓN 573003 A CTA. CORRIENTE 571037, EFECTUADO P	00050755	TRASPASO DE LA CTA. RESTRINGID	2.253,14	30.631,53
31/12	82882 MIT A DE RECAUDACIÓN 573003 A CTA. CORRIENTE 571037, EFECTUADO P	00050756	TRASPASO DE LA CTA. RESTRINGID	2.597,41	33.228,94
31/12	82883 MIT A DE RECAUDACIÓN 573003 A CTA. CORRIENTE 571037, EFECTUADO P	00050757	TRASPASO DE LA CTA. RESTRINGID	5.765,98	38.994,92
	Total Acumulado Hasta la Fecha	1.578.652,06	1.539.657,14		

Conciliación ordinal bancario 571040 a 31 de diciembre de 2.008

Saldo contabilidad a 31/12/2008 979.649,73

<i>Pagos contabilizados no registrados por el banco</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

<i>Ingresos contabilizados no registrados por el banco</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

<i>Pagos registrados por el banco no contabilizados</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

<i>Ingresos registrados por el banco no contabilizados</i>		
Nº Operación	Tercero	Importe
		0,00

Saldo banco a 31/12/2008 979.649,73

El Tesorero



FDO.: ANTONIO GARCIA FUENTES

Detalle Saldo y Signo Cuenta P.G.C. X

Descripción:

Año: Cuenta: Moneda:

Cto no Pres.

Saldos

Inicial:

Debe Def	<input type="text" value="979.649,73"/>	Debe Total	<input type="text" value="979.649,73"/>
Haber Def	<input type="text" value="0"/>	Haber Total	<input type="text" value="0"/>
Saldo Def	<input type="text" value="979.649,73"/>	Saldo Total	<input type="text" value="979.649,73"/>

Ind Referencial:

Signo: Debe Haber Según saldo

Detalle de Imposiciones

Seleccione la imposición con la que quiere operar:

0182-5918-0041-00000000150272-00000001 ▼

Nº Orden/Vencimiento: 00000001
Titular: AYUNTAMIENTO VELEZ MALAGA
Fecha Apertura: 22/05/2007
Fecha Vencimiento: 22/06/2009
Fecha Última Renovación: 22/05/2009
Liquidación: AL VENCIMIENTO
Moneda: Euros
Saldo Actual Euros: 979.649,73
Oficina Abono: 5918
Cuenta Abono: 0182-5918-40-0201503422
Últimos Movimientos Euros: 979.649,73

44 Relación de Imposiciones

[Tarifas](#) | [Comisiones](#) | [Aviso legal](#) | [Info seguridad](#)

I. Documentación complementaria:
Memoria Justificativa del Coste y Rendimiento de los Servicios Públicos y Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Cuenta General. Ejercicio 2008

La actuación del Ayuntamiento como Administración pública debe perseguir satisfacer las necesidades públicas generales de modo regular y continuo, y al mismo tiempo, cumplir sus objetivos atendiendo a criterios de eficiencia en el empleo de sus recursos económicos. Para ello es fundamental disponer de un sistema que permita obtener información periódica relevante acerca del coste de los servicios públicos municipales. En este sentido, el Presupuesto Municipal del ejercicio 2008 se presenta considerando la clasificación orgánica de las partidas del Estado de Gastos, en función del centro gestor, que facilitará el conocimiento de la gestión, el control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Departamento. A tal efecto, los créditos se identifican y ordenan de manera que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo servicio. Ello ha permitido la elaboración de los informes técnico económicos que han de emitirse con ocasión de la aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales municipales reguladoras de las tasas o precios públicos.

Para la mejora de la gestión municipal, disponer del Presupuesto aprobado a principio del ejercicio, permite que las distintas áreas planifiquen y organicen sus actividades anuales sin incertidumbres sobre la disponibilidad de financiación, ni demoras en la realización de sus proyectos. Desde un punto de vista económico, para la determinación del grado de consecución de los objetivos programados en el presupuesto, se podría atender a los estados de ejecución presupuestaria que integran esta cuenta, mediante la comparativa del crédito asignado a cada programa presupuestario con el gasto ejecutado en el mismo.

No obstante, ha de significarse que, en cuanto a las Memorias a que alude el artículo 211, apartados a) y b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Regla 101.3 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, no es posible formularlas, por cuanto que en este Ayuntamiento no está en funcionamiento la Contabilidad Analítica, imprescindible para dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 211, ya que no puede contarse con los datos y elementos para poder formular tales Memorias.

Finalmente se debe apuntar que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en su Disposición Transitoria Tercera excepciona la obligación de incluir en las Cuentas Anuales de los ejercicios 2015 y 2016 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la Instrucción de Contabilidad.

Literalmente la Disposición Transitoria Tercera establece que *“Hasta las cuentas anuales que correspondan al ejercicio 2017, las entidades que apliquen la Instrucción que se aprueba por la presente Orden no tendrán la obligación de incluir la “Información sobre el coste de las actividades” y los “Indicadores de gestión” que conforman las notas 26 y 27 de la Memoria.”*



J. Informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2013

Cuenta
G E N E R A L
2008



Nota Interior

Fecha: 30 de abril de 2012

DE: SECRETARÍA GENERAL.
INTERVENCIÓN.
TESORERÍA.

A: ALCALDÍA

Asunto: RDO INFORME.

En contestación a su nota interior, de fecha 6 de febrero de 2013, adjunto se remiten informes de Secretaría General, Intervención y Tesorería relativos al informe definitivo de la Cámara de Cuentas de fiscalización de regularidad sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez Málaga, correspondiente al ejercicio 2008.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sírvase firmar el duplicado para constancia y archivo.

La Secretaría General

El Interventor

El Tesorero

Fdo.: Amadora Rosa Martínez

Fdo.: Juan Pablo Ramos Ortega

Fdo.: Antonio García Fuentes

Recibí:

de de 2.012



30 ABR 2012

REGISTRO ALCALDIA

ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD SOBRE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.

Recibida en intervención el 6 de febrero de 2013 nota interna de Alcaldía por la que se remite el informe de fiscalización de regularidad sobre determinadas Áreas del Ayuntamiento de Vélez Málaga de la Cámara de Cuentas de Andalucía y se solicita literalmente que “ (...)se sirva analizar el mentado informe, proponiendo a esta Alcaldía Presidencia las medidas oportunas tendentes a informar trimestralmente a la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el efectivo cumplimiento de las conclusiones, y especialmente recomendaciones, esbozadas. A mayor abundamiento de lo anterior, le traslado la pretensión esta Alcaldía Presidencia de impulsar, tras su estudio riguroso, todas aquellas actuaciones internas y revisión de procedimientos tendentes a garantizar la regularidad en las actuaciones de las áreas municipales, y con mayor hincapié aquellas que con más afectadas se encuentren por las recomendaciones realizadas”. En primer término, he de precisar que tengo a bien remitirme a lo que ya informara el 4 de junio de 2012 sobre el informe provisional de fiscalización de regularidad sobre determinadas Áreas del Ayuntamiento de Vélez Málaga, correspondiente al ejercicio 2008 de la Cámara de Cuentas de Andalucía. No obstante ello, a continuación se enumeran una serie de medidas que a juicio del funcionario que suscribe debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad:

1. Aprobar un Reglamento por el que se desarrolle el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Vélez Málaga.
2. Aprobar un Reglamento Orgánico que determine los niveles esenciales de la organización municipal, como requiere el artículo 123.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). A este respecto se debe tener en cuenta lo que ya se informó por este interventor en el informe emitido para el Presupuesto General del año 2013.
3. Crear y proveer la plaza y puesto de contabilidad, dado que a este Ayuntamiento a partir del día 24 de febrero de 2012, le es de plena aplicación el régimen correspondiente a los municipios de Gran Población previsto en el Título X de la LBRL; funciones de contabilidad que están reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Ello permitiría la formulación de la Cuenta General de los ejercicios 2006 a 2008, así como de las pendientes. A este respecto se debe tener en cuenta lo que ya se informó por este interventor en el informe emitido para el Presupuesto General del año 2013 así como en el escrito remitido a Alcaldía registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con número 16.624 de fecha 24 de abril de 2012.
4. Disolver la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.

5. Determinar para la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (EMVIPSA) un objeto claro y definido. Dada la mención especial que para esta empresa realiza la Cámara de Cuentas en su informe, por este interventor, también se quiere realizar una mención especial.

En relación con el objeto social de EMVIPSA y en cuanto a la utilización de la sociedad como medio propio o servicio técnico de la Corporación Municipal, se ha de tener cuenta, en primer lugar, la modificación del Texto Refundido de la Ley de Contratos Públicos producida por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública que añadió un nuevo apartado l) al artículo 3.1 que excluía del ámbito material de aplicación de la ley *"las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la propia administración pública"*.

Posteriormente, la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007 modificó el apartado l) del artículo 3.1 del TRLCAP que quedó redactado como sigue:

"Las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo capital en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo de que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que controlan".

Dicho precepto se constituye en el antecedente inmediato de la regulación de los encargos domésticos a medios propios o servicios técnicos de la Administración recogida en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), hoy contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP). Es en la redacción de esta Ley donde el legislador recoge expresamente los requisitos de la doctrina comunitaria acerca de los negocios in house aún cuando, en el supuesto de la utilización de personificaciones societarias mercantiles como medios propios parece disociar la participación pública exclusivamente, como presupuesto del control análogo al que se ejerce sobre los propios servicios de la titularidad o pertenencia de dicha participación de la Administración encomendante de la prestación, de suerte que dicha redacción, parece amparar la disociación entre accionario público y control análogo.

La condición de medio propio o servicio técnico se desarrolla en la LCSP en el artículo 24 (hoy art. 24 del TRLCSPP) bajo la rúbrica de "Ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por la Administración, y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares", cuyo apartado 6 establece:

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública”.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ejercen sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de que dependan.

Se trata de una noción de control análogo meramente formal ya que se fundamenta en “encomendar encargos de cumplimiento obligatorio con fijación unilateral de la retribución” lo que dista de la doctrina europea de los contratos in house providing en que “el ente es medio propio o servicio técnico de una o varias administraciones si cumple el requisito del control sobre decisiones estratégicas e importantes y ejerce la parte esencial de su actividad para la Administración o Administraciones que la controlan consideradas en su conjunto, y si es así es posible la adjudicación directa de encargos de cumplimiento obligatorio y cuya retribución se fija unilateralmente por la Administración encomendante.”

Quiere decirse con ello que el fundamento de los encargos domésticos, excluidos de la LCSP (artículo 4.1.n)) como excepción a la normativa comunitaria de los contratos públicos residiera en que se encomiendan encargos de cumplimiento obligatorio y por la retribución unilateralmente establecida porque se ejerce un control análogo de que se ejerce sobre los propios servicios y “no a la inversa”; es decir no se constituye un ente en ente instrumental como medio propio por el dato de la previsión de la formulación de encargos de cumplimiento obligatorio; semejante entendimiento, dice la profesora Encarnación Montoya Martín, volatiliza el fundamento de los encargos domésticos, donde no hay relación contractual porque precisamente el medio propio es una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración que es la más clara señal de identidad de la autonomía local.

Por lo que se refiere al requisito de que realice la parte esencial de su actividad con el ente o entes que le controlen, este requisito puede considerarse satisfecho si dicho ente -en este caso la empresa- realiza su actividad no necesariamente con uno u otro de estos entes territoriales, sino con dicho entes territoriales considerados en su conjunto. Este requisito se erige también como elemento definidor de los encargos in house fundamento del medio propio o servicio técnico como manifestación de la potestad de autoorganización de las administraciones que excluye la existencia de la realización contractual. Elemento esencial también para considerar que no se



distorsione la competencia en el mercado. Para evitar que se falsee la competencia, la atribución en los estatutos de un objeto híbrido compuesto por encargos internos y actividad de mercado debe ser excepcional y motivarse suficientemente, porque representa en la práctica un claro peligro de distorsión del concepto de ente instrumental como medio propio o servicio técnico de la Administración a efectos de la exclusión de la aplicación de la normativa de contratación pública. De ahí que justificada suficientemente que se opte por la atribución de un objeto híbrido debiera establecerse una clara separación jurídica y contable entre las dos cualidades en las que puede actuar, como medio propio y en régimen de mercado, y también exigirse la cláusula legal de que la actividad de mercado debe ser accesorio y marginal para seguir manteniendo el estatus de medio propio, como garantía contra posibles falsificaciones de la competencia en el mercado, realizándose revisiones periódicas para comprobar que sigue ejerciendo la parte esencial de su actividad con la Administración que la controla, toda vez que por el propio carácter dinámico de la actividad de la sociedad dicha característica puede cambiar. Por otro lado la empresa pública como manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración que la controla, debe ceñir su ámbito de actuación al de la competencia territorial de la Administración matriz que se erige así en el límite de extensión territorial de la parte esencial de su actividad que el medio propio realiza como tal.

La condición de medio propio o servicio técnico de la sociedad que cumple los requisitos mencionados debe reconocerse expresamente por la norma que la cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición, precisando el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, determinando la imposibilidad de participar en las licitaciones públicas que se convoquen por la propia Corporación Local u otros poderes adjudicadores de que sean medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ninguno puede encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Hasta aquí hemos especificado cuales sean los requisitos exigibles para considerar a un ente instrumental como medio propio o servicio técnico que excluya la aplicación de la normativa contractual porque no hay contrato; procede ahora concretar en qué materias puede ser considerado como medio propio o servicio técnico y no pueden ser otras que aquellas que constituyan su objeto social y es de éste, de cómo está definido, donde podemos encontrar el problema, por cuanto que en todos los contratos in house analizados la sociedad medio propio tiene un objeto claro y definido y así ponemos como ejemplos:

- La Sentencia TECKAL, que sentó las bases de la doctrina acerca de los medios propios o servicios técnicos de la Administración, de 18 de noviembre de 1999, tiene como objeto "el servicio de calefacción de determinados edificios municipales y explotación y mantenimiento de las

instalaciones de calefacción, incluida las intervenciones de mejora necesarias así como el suministro de combustible”.

- La Sentencia ARGE de 7/12/00 tiene como objeto “la toma de muestras y análisis de las aguas de una serie de ríos y lagos austriacos”.
- Sentencia Stadt Malle RPL LOCHAU que tiene como objeto “el tratamiento de residuos”.
- Sentencia Carbotermo Spa 11/05/06; objeto: Suministro de combustible, mantenimiento y adecuación a la normativa y actualización tecnológica de edificios municipales.
- Sentencia TRACSA-ASEMFO de 19/04/07; objeto: Desarrollo rural, medio ambiente, atención de emergencias y ámbitos conexos.

No ocurre así con EMVIPSA. En la que a lo largo de los años se han ampliado las funciones de la sociedad (servicio de mantenimiento y limpieza de playas, servicio de actividades socio-culturales y deportivas, promoción, prestación, canalización, coordinación y gestión de programas y proyectos europeos...) y sin expediente explicativo de la necesidad de la medida. Es cierto que en el momento de la modificación de estatutos no se exigió indicado expediente, pero el devenir de los acontecimientos y el cómo se han entendido dichas facultades nos lleva a un análisis más profundo de la cuestión, habida cuenta de que queda en entredicho que las actuaciones diversas que, a través de la figura de “encomienda de gestión”, se le están encargando obedezcan a principios de eficacia, eficiencia y economía que han de presidir la actuación en la administración municipal, así como que realmente con esas encomiendas se esté realmente ante el supuesto de utilización de la sociedad como medio propio o servicio técnico de la Administración.

Y ello no significa en absoluto el desconocimiento de la potestad de autoorganización de la administración, como derivado del principio de autonomía reconocido en la constitución y del que es exponente la STC 214/1989, de 21 de diciembre, fundamento jurídico sexto; ello supondría, y no es el caso, recortar la garantía institucional contenida en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española(CE); la autonomía municipal contenida en el artículo 140 de la CE está referida fundamentalmente a esa capacidad para autoorganización o, en propia expresión del precepto “gobierno y administración” que inequívocamente se atribuye a los Ayuntamientos. Potestad reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como se reconoce en el artículo 6 de la carta europea autonomía local; ello dentro siempre en el marco que diseñan los principios de competencia y legalidad. Potestad en base a la que se ha generalizado la creación de personificaciones públicas, con propia personalidad y con forma jurídico privada cuya relaciones con el ente local matriz se enmarca dentro de las llamadas contratos domésticos, que, como, afirma Sossa Wagner, en la legalización de contratos se encauzan con la “encomienda de gestión o encargos de prestación”.



Se trata por el contrario, de comprobar la viabilidad de ejecución directa de cualesquiera obras y prestación de servicios en los términos recogidos en los estatutos de EMVIPSA. Además, este recurso a este tipo de contratos domésticos o IN HOUSE en terminología europea, en cuanto que prestaciones realizadas o suministradas a una autoridad pública por sus propios servicios, orgánicamente diferenciados, no obstante tiene límites y principios básicos que han de respetarse como el de proporcionalidad que tiene carácter general, y que reclama, de un lado la adecuación entre la envergadura de la organización instrumental y la posibilidad de prestación del Ayuntamiento mismo y sus previsibles necesidades, de acuerdo con su importancia y de otro, la entidad de los medios personales y materiales de que disponga el ente instrumental creado que deben ser suficientes pues la simple utilización de las sociedades públicas pantalla constituiría además de una infracción al principio de proporcionalidad, fraude de ley. Suficiencia de la organización instrumental y que nazca precisamente para satisfacer necesidades de interés general que quede demostrado a través de la memoria que se debiera elaborar, conectadas con su objeto social definido y determinado. No ocurre así con EMVIPSA en que la ambigüedad y generalidad de las concretas actividades que puede desarrollar haría y de hecho hace posible prácticamente todos los negocios o actividades, sin haberse elaborado la memoria explicativa correspondiente, lo que impide conocer y examinar todos los aspectos exigidos legalmente y concretados en la citada memoria explicativa (técnicos, jurídicos, económico financieros y social) que sirva de motivación al acto administrativo y garantice la objetividad en el actuar de la administración, a la que viene obligada, ex artículo 106 y 31.2 de la CE y 86.1 LBRL. Ello además permitiría establecer con mayor claridad las tarifas que deba aceptar para la realización de las actividades encomendadas que de otro modo sería harto difícil definir. Hasta tanto se acredite lo señalado anteriormente, y considerando la actual forma de financiación de la Sociedad Municipal, transferencias presupuestarias procedentes del Ayuntamiento, debe procederse a la eliminación total de las encomiendas o encargos de ejecución de servicios, obras ... a la Sociedad Municipal y, consecuentemente, a la eliminación de las tarifas correspondientes a los gastos generales y corporativos (6%) de la Sociedad, que fueron aprobadas, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2009, ex artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Y todo ello, con objeto de evitar duplicidades, actuaciones ineficaces e ineficientes y el encarecimiento de la prestación encomendada; y, con objeto de incrementar la seguridad jurídica y el control correspondiente.

Y de todos modos hay que establecer una serie de límites para evitar posibles desviaciones de la legalidad:

1.- Una vez decidido realizar una obra, suministro, proyecto, estudio u otro servicio a través de un ente instrumental como medio propio o servicio técnico puede ocurrir a su vez que éste contratado con empresarios privados; en este caso hay un límite para eliminar abusos y entrar evitar el fraude de ley. Si el encargo de prestación se basa precisamente en que la Administración tiene

medios propios suficientes, lo que se acreditaría en la citada memoria, no sería lícito confiar la actividad a un ente instrumental que no los tenga y que haya de realizarlos en su mayor parte o en su totalidad con un tercero. Porque si se encarga un proyecto, por ejemplo, a un ente instrumental como medio propio es porque se parte de que tal ente tiene los medios materiales y personales para elaborar ese proyecto, no para que contrate con un tercero, porque el papel del medio propio de su administración matriz es el de su ejecución material y real y no el convertirse en un mero órgano gestor y de contratación y mero intermediario, y faltaría el supuesto de hecho exigido por la LCSP para utilizar la figura del medio propio o servicio técnico.

2.- Argumentos similares sirven para rechazar que el Ayuntamiento encargue una actuación a un ente instrumental como medio propio al tiempo que se prevé que éste ha de contratar todo el personal necesario para realizar la tarea encomendada y que el Ayuntamiento transfiera todo el dinero para pagar a ese nuevo personal, llegando al supuesto en que lo único que hace el ente instrumental es suministrar el personal a la administración matriz. Se llega incluso a declarar que lo que se encarga es contratar el personal, no la actividad que hará ese personal, como se pusiera de manifiesto por este interventor mediante nota interna de fecha 12 de noviembre de 2012 remitida al Área de Servicios Sociales; o sea que no es que se encomiende una tarea concreta para lo que se haya de contratar personal, sino que, sin más, se encarga contratar personal, lo que se aleja, sin duda del lícito y originario sentido de la utilización del ente instrumental como medio propio. Nada de esto es admisible porque si el ente instrumental tiene que contratar a todo el personal necesario para la actividades encomendada/as es que no tiene recursos suficientes para actuar como medio propio y entonces falta el presupuesto de hecho que exige la LCSP. Y si, además, como así ocurre, la Administración va a pagar íntegramente todo el coste del nuevo personal necesario para realizar la actividad/es encomendada/as no se comprendería porqué no lo hace directamente, como no sea que se pretenda huir de las normas de selección del personal por la Administración. Lo que tampoco sería admisible, porque no es un negocio excluido de la ley, ex artículo 4.1n) del TRLCSP, es la que puede realizarse sin contraprestación por parte de la Administración municipal, porque no se estaría en el supuesto de la utilización del ente instrumental como medio propio tal y como se define en el artículo 24.6 del TRLCSP. El propio artículo 24.6 exige la fijación de tarifas obligatorias impuestas por el ente local y de obligada aceptación por el ente instrumental, como se pusiera de manifiesto por este interventor mediante nota interna de fecha 12 de noviembre de 2012 remitida al Área de Servicios Sociales, cuando le fue trasladado el Decreto 3207/2012 y 5648/2012; y mediante nota interna de fecha 12 de noviembre de 2012 remitida al Área de Policía Local, Protección civil y Movilidad, cuando le fue trasladado el Decreto 3208/2012.

Estas conclusiones, que se emiten teniendo en cuenta además lo señalado en el informe 11/11, de 15 de diciembre de 2011 "Régimen de encomiendas de gestión a los medios propios. Requisitos básicos. Realización de obras", de la

Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y sólo con el ánimo de llegar a una solución que no deje duda alguna sobre la legalidad de actuación de la Administración Municipal, previa consulta, si así se estima oportuno con personas más doctas en la materia que puedan arrojar luz en el funcionamiento de la sociedad EMVIPSA, que tal y como ahora viene actuando, bien pudiera realizar la entera actividad administrativa municipal salvo los servicios que implique ejercicio de autoridad.

6. Reducir la concesión de Pagos a justificar, ya que según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales suponen una excepción al pago en firme.

7. Incoar los expedientes correspondientes para la depuración de los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados y de los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento. A este respecto se ha de precisar que en el presente ejercicio ha sido aprobado inicialmente un expediente de depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago por importe de 2.401.069,53€; y que actualmente se está tramitando el expediente correspondiente de depuración de los derechos pendientes de cobro. A este respecto se debe tener en cuenta lo que ya se informara por este interventor en los informes de 19 de mayo de 2011, 5 de agosto de 2011 y 25 de julio de 2012 que se emitieran para la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

8. Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación los servicios y demás prestaciones en general, que son objeto de informe de reparo por la intervención municipal de manera reiterada, así como aprobar un expediente para la contratación del servicio de defensa y representación judicial de esta Administración; y centralizar en el Área de Contratación la tramitación de los contratos menores, con objeto de incrementar el control y seguimiento de los mismos. A este respecto y en relación con la eliminación de la regulación de determinados aspectos de la tramitación de los contratos menores que se contenía en la base 18 de las bases de ejecución del presupuesto, se debe tener en cuenta que ello supone pérdida de control de intervención para el seguimiento de dichos contratos, como se recogía en el informe emitido por este interventor para el Presupuesto General del año 2013.

9. Centralizar la tramitación de todas las subvenciones (solicitud, justificación...) en el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), con objeto de incrementar el control y seguimiento de las mismas.

Por último conviene precisar que tras el análisis del informe provisional de la Cámara de Cuentas se han implementado diversas correcciones en los



expedientes correspondientes, de acuerdo con las observaciones contenidas en el informe citado.

Finalmente, indicar que procede trasladar al Pleno para su conocimiento el informe definitivo de la Cámara de Cuentas de fiscalización de regularidad sobre determinadas Áreas del Ayuntamiento de Vélez Málaga, correspondiente al ejercicio 2008, ex artículo 12.2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En Vélez Málaga a 29 de abril de 2013.



EL INTERVENTOR GENERAL

FDO: JUAN PABLO RAMOS ORTEGA



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

Asunto: Análisis desde el punto de vista de las funciones atribuidas a esta Secretaría General del informe de fiscalización de regularidad sobre determinadas Áreas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, año 2008 (Ref. S.L 08/2010 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2013, BOJA nº 29 de 11 de febrero de 2013).

En cumplimiento de su nota interior de fecha 5 de febrero de 2013, en la que textualmente solicita "bajo el punto de vista de sus competencias se sirva analizar el mentado informe, proponiendo a esta Alcaldía-Presidencia los medios oportunos tendentes a informar trimestralmente a la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el efectivo cumplimiento de las conclusiones y especialmente recomendaciones esbozadas".

Analizadas las conclusiones y recomendaciones pag. 63 a 76 apartados 196 a 220 y que se refieren o están relacionadas con esta Área de Secretaría General, se pone de manifiesto lo siguiente:

197. Sobre el sistema administrativo y contable

198. La Cámara dice"Se insta a que siempre, salvo caso excepcional, los **funcionarios con habilitación de carácter estatal ocupen los puestos que le reserva la Ley**" en tal sentido la declaración en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de febrero 2012 de la plena aplicación al Municipio de Vélez Málaga del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, implica la de su capítulo II denominado "Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios" y que concretamente en su artículo 130.1.B, denominado **ÓRGANOS DIRECTIVOS** distingue como puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal, por un lado el "Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario de la misma" contemplado en el apartado c); por otro lado, el Secretario General del Pleno, regulado en el apartado e), ambos puestos son distintos y tienen reservadas por ley determinadas y distintas funciones en los artículos 126.4 y 122.5 respectivamente.

En el mismo sentido, el artículo 134 determina la que las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación también están reservadas a funcionarios con habilitación estatal y son diferenciadas de las de control y fiscalización interna en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia asignadas al Interventor General según el artículo 136. Esta diferenciación entre ambos puestos y funciones se reconocen en el artículo 133 como uno de los criterios a los que debe ajustarse la gestión económico-financiera de los Municipios de Gran Población.





Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

En consonancia con lo anterior, por mandato expreso legal los funcionarios con habilitación estatal que a principios del año 2012, tenían destino definitivo y desempeñaban respectivamente los puestos de Secretario e Interventor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga pasan a desempeñar el puesto de Secretario General del Pleno e Interventor General respectivamente, como pusieron de manifiesto mediante escrito de fecha 24 de abril de 2012, R. Entrada 16.624; no obstante lo anterior, los mismos funcionarios vienen desarrollando además, el conjunto de las funciones legales contempladas en el Título X de la Ley 7/1985, y reservadas a funcionarios con habilitación estatal (Titulares del Órgano de Apoyo y de Gestión Económico-financiera respectivamente), transitoriedad pendiente de resolver a fecha de hoy por cualquiera de los procedimientos establecidos.

Por otro lado, transcurrido un año desde la declaración por el Pleno Municipal de la plena aplicación a este Ayuntamiento del régimen jurídico del Título X de la ley 7/1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123.1º.c in fine, de la Ley 7/1985, de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, a juicio de la funcionaria que suscribe procede impulsar la elaboración y aprobación del **Reglamento Orgánico Municipal** que “determine los niveles esenciales de la organización municipal” y demás aspectos contemplados en el mismo (grandes Áreas de Gobierno, Coordinadores dependientes de los miembros de la Junta de Gobierno Local etc), y los demás contemplados en el artículo 130 de la misma Ley de Bases, para acometer la necesaria y preceptiva reestructuración administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga para adecuarlo orgánicamente al régimen jurídico de Municipio de Gran Población otorgado por el Parlamento de Andalucía. Dada la obligatoriedad legal de acometer dicho Reglamento Orgánico, se sugiere incorporar al mismo las bases de la necesaria reforma de la estructura y organización administrativa municipal actual (básicamente ROIEA de 2008 con la modificación de 2010 y concordantes) apostando por la coordinación y reforzamiento de los distintas áreas y servicios, asignando a las unidades administrativas los procedimientos y actuaciones administrativas completos que se determine (sin perjuicio de que mediante técnicas de coordinación y comunicación entre ellas se faciliten trámites, datos e información recíprocamente) y además, evitar lo que la Cámara de Cuentas describe en su informe como falta de colaboración y que, en muchas ocasiones no es tal y sólo es debido a que los expedientes están fragmentados, asignados y separados entre distintos servicios. En conexión con lo anterior se ponen de manifiesto otras consideraciones en el apartado siguiente.

201. Sobre los expedientes administrativos. La Cámara aprecia:

- Señala que los expedientes analizados no constituyen un conjunto ordenado de documentos y actuaciones, ni se han formado por agregación sucesiva de documentos como establece el art. 164 del R.O.F.
- Se incumple lo establecido en el art. 172 “*en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia al que corresponda tramitarlos*”.



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

- Se realizan actuaciones sin la documentación preceptiva.
- Es frecuente que los informes se emitan el mismo día que se solicitan o el mismo día en que se celebra la sesión en que se ha de tratar el asunto al que corresponde el informe.

Se PROPONEN por la funcionaria que suscribe, la adopción de las siguientes medidas:

- En primer lugar, que por los titulares de los **órganos de Gobierno** (entiendo que básicamente **Junta de Gobierno, Alcaldía y cada Concejal Delegado en cuanto tienen delegada las funciones de dirección ejecutiva de sus correspondientes áreas**) se elaboren las **instrucciones** que procedan, y destinadas a todos los cargos y empleados de este Ayuntamiento con funciones de dirección (Director de Área, Directivos, Jefes de Servicio, Adjuntos etc), poniendo de manifiesto las irregularidades detectadas por la Cámara de Cuentas, y emplazándoles para que en el desempeño de sus respectivos cargos o funciones extremen su actuación y adopten las medidas precisas para que no se produzcan dichas irregularidades y que cada Concejalía o quien ellos determinen informen periódicamente a la Alcaldía de las medidas adoptadas en cada unidad administrativa para su efectivo cumplimiento, según manifiesta el propio Sr. Alcalde en la nota interior de 5 de febrero de 2013 que se acompaña.

- Siguiendo el orden de prioridad y planificación que se establezca por los órganos de gobierno, entiendo que es inaplazable que por el Área Municipal que tenga encomendadas las funciones de normalización de procedimientos administrativos se establezca un programa de actuación para la **normalización de expedientes y procedimientos administrativos** y en colaboración con el área de Informática se proceda a la **implantación de sistemas informáticos de gestión de procedimientos**, lo cual además, permitirá la mejora de cada Área municipal y de los procedimientos que le resulten propios, la necesaria e inaplazable coordinación entre las distintas áreas y de los procedimientos y trámites comunes a ellas, así como la efectiva, correcta y total utilización del **aplicativo Registra** recientemente adquirido y parcialmente implantado, que nos permitirá en el futuro la aprobación e implantación efectiva de la Administración electrónica y de la pretendida y todavía lejana Administración "sin papeles".

- A los **Presidentes y Secretarios de los órganos colegiados municipales** se les emplaza para que vigilen que los expedientes que se sometan a consideración de los mismos estén completos y se remitan en tiempo y forma con arreglo a la leyes, al ROF y al Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, evitando así como dice la Cámara de Cuentas "que los expedientes carezcan de la preceptiva documentación y que los informes se emitan el mismo día que se solicitan o que se celebra la sesión"

200. En cuanto a la firma:

- Que con las garantías de seguridad que resulten aplicables se elabore, apruebe e



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

implante los instrumentos necesarios en orden a incrementar el número de funcionarios que desempeñen sus funciones administrativas mediante **la firma electrónica (por supuesto con todas las garantías técnicas y jurídicas preceptivas)** para el mejor y mayor uso y ágil manejo de las aplicaciones informáticas disponibles en esta Administración y/o en otras Administraciones Públicas, puesto que las comunicaciones entre ellas cada día se hacen más por vía telemática y no se produzcan los denominados “cuellos de botella” en determinadas áreas o servicios, ni sean necesarios delegaciones de funciones que no están reservadas legalmente y pueden ser internamente distribuidas y asignadas orgánicamente entre los empleados municipales mediante las diversas técnicas ordinarias de atribución de funciones .

- Que previo los trámites que procedan se elabore **un cronograma de actuación para la implantación de la Ley 11/2007, de Administración Electrónica**, que no se ha establecido en este Ayuntamiento de Vélez-Málaga hasta la fecha, pese que ha transcurrido ampliamente el plazo establecido al respecto.

- En cuanto a la **firma de decreto**: Como ya se ha puesto de manifiesto por la funcionaria que suscribe, en reiteradas ocasiones es absolutamente **urgente y prioritario** (y entiendo que ahora mas factible y económico una vez que casi todas las dependencias y edificios municipales están ya conectadas con la Casa Consistorial por vía telemática), la **adquisición e implantación de una aplicación informática suficiente y adecuada para la tramitación en red de RESOLUCIONES, DECRETOS Y ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES**, con suficientes garantías jurídicas y técnicas, ya que los medios materiales, personales y técnicos disponibles al efecto en la actualidad, son absolutamente obsoletos e insuficientes para el Municipio de Vélez Málaga con las peculiaridades y características territoriales, de población y organización que le son propias y en la actualidad no permiten garantizar el correcto desenvolvimiento de las actuaciones administrativas propias de estos actos administrativos municipales que despliegan efectos jurídicos, son vinculantes y afectan a terceros (exclusivamente acredita la recepción de dos ejemplares firmados por el Alcalde o Concejal con Delegación de cada decreto en el negociado de régimen de sesiones de la Secretaria General, que efectúa su registro en una base de datos rudimentaria y “casera”, que no permite siquiera el archivo informático del texto a efectos de confección de Libro correspondiente, certificaciones o notificaciones, archivando un ejemplar y devolviéndolo sellado el otro para su tramitación), tampoco hoy por hoy permiten detectar fácilmente los errores o irregularidades que se puedan producir , como las que señala la Cámara de Cuentas (y que tampoco claramente especifica en qué consiste la diferenciación en la firma puesto que siempre como he señalado se firman dos ejemplares) o posibles confusión sobre si es la firma es autógrafa o no, etc.

213. En cuanto al Inventario

En este punto, además de remitirse a las consideraciones formuladas por la Jefa de Servicio de Secretaria General en enero de 2012 con motivo de las alegaciones solicitadas respecto al informe (entonces provisional) de la Cámara de Cuentas, cabe establecer **tres propuestas o recomendaciones**:



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

Por un lado, se propone incorporar y **detallar uno por uno en el capítulo de bienes revertibles del Inventario Municipal**, con motivo de la próxima rectificación anual, los bienes y derechos reversibles que hasta la fecha figuraban como documentación anexa del expediente pero no se detallaban en el correspondiente capítulo de bienes revertibles. A tal efecto, desde el Negociado de Inventario se ha emplazado a los departamentos de Patrimonio (arrendamiento, cesiones, concesiones etc) y urbanismo (en cuanto a la utilización de equipamiento y bienes procedentes del Patrimonio Municipal de Suelo) para que remitan **la relación actualizada** de dichos bienes para su comparación, actualización de datos o incorporación a la que consta en el negociado de inventario y que permitan su posterior incorporación detallada al Capítulo de Bienes Revertibles del Libro de Inventario en cumplimiento de la recomendación 212 de la Cámara de Cuentas de Andalucía .

En segundo lugar, se propone la elaboración de un plan de trabajo para la **incorporación al Inventario de las vías públicas de titularidad Municipal** con el impulso, tanto de la Ordenanza de Caminos Rurales Municipales, como de los trabajos necesarios para la incorporación al mismo de las calles, plazas y otras vías de uso público y titularidad municipal que tengan tal consideración en el PGOU, Catastro o cualquier otro instrumento que resulte adecuado y suficiente a tal efecto .

En tercer lugar , es urgente e inaplazable a juicio de la funcionaria que suscribe (y tengo entendido que por la Sra Delegada del Área de Informática se han hecho gestiones al respecto), la adquisición y puesta en funcionamiento de **una aplicación informática de gestión del patrimonio municipal**, que según recomienda la Cámara de Cuentas, permita la actuación coordinada y con resultados y datos coincidentes entre las distintas áreas municipales (Intervención, Patrimonio, Urbanismo e Inventario) que a esta fecha participan en la gestión de los expedientes de contenido patrimonial, y que resulta requisito imprescindible para la posterior elaboración y llevanza de Libro de Inventario, en cuanto registro administrativo de los bienes municipales.

En Vélez-Málaga, a 29 de abril de 2013



LA SECRETARIA GENERAL

Rdo. Amadora Rosa Martínez



INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

El presente informe se emite a petición del Sr. Alcalde Presidente (en nota interior de fecha 5 de febrero de 2013) y tiene como objetivo, tal y como indica la petición, analizar el informe de fiscalización de regularidad sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez Málaga emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1. Respecto al análisis de la Cámara de Cuentas, debemos empezar señalando que el día 29 de mayo de 2012 se realizaron por esta Tesorería alegaciones al informe provisional realizado por la Cámara, (se adjunta copia del mismo). Teniendo en cuenta que el informe definitivo no altera el provisional, nos remitimos a las alegaciones realizadas el día 29 de mayo, sin que tengamos que añadir nada nuevo a lo dicho en aquel informe.

No obstante, incidiendo en lo anterior, sí sorprende que en el informe definitivo de la Cámara de Cuentas no se haya modificado nada respecto al provisional, cuando se han realizado alegaciones y se ha aportado documentación suficiente para alterar, en algunos casos, o eliminar, en otros, algunas conclusiones en el informe definitivo.

2. En relación a las medidas adoptadas por la Tesorería respecto a las conclusiones formuladas por la Cámara de Cuentas se han subsanado los errores susceptibles de reparación:

- Así por ejemplo, se ha creado una cuenta del grupo 579 para las formalizaciones, tal y como indicaba el epígrafe 100.
- A partir del año 2011, los estados conciliatorios se encuentran firmados por el Tesorero y autorizados por el Interventor, conforme a lo recogido en la regla 98.3.b de la INCL, tal y como se indica en el epígrafe 105.

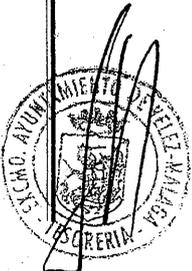




Excmo. Ayuntamiento
de Vélez Málaga

- Recomendación del epígrafe 214: Respecto a esta recomendación en la que se indica que el 69% de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados tenía una antigüedad superior a 5 años, debemos señalar que en estos momentos se está tramitando por este departamento y por el de Intervención un expediente de prescripción de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, con una antigüedad anterior al año 2000, por importe de más de 19 millones de euros. Asimismo, es intención de este departamento de impulsar otro expediente de prescripción de derechos reconocidos que abarque los años comprendidos entre 2000 y 2005.

 - Recomendación del epígrafe 218: *“Se recomienda a la Corporación que adopte las medidas necesarias para realizar la depuración, tanto de derechos como de obligaciones, con el fin de ajustar la contabilidad a la realidad”*. Respecto a los derechos, nos remitimos al punto anterior. En cuanto a las obligaciones y con objeto de depurar las obligaciones pendientes de pago existentes en la contabilidad municipal se ha iniciado un expediente de prescripción de obligaciones, habiéndose aprobado el mismo por Decreto de Alcaldía número 2282/2013, de 13 de marzo, por el cual se procederá a la baja en contabilidad de obligaciones, de los años 1990-1999, por un importe de 2.401.069,53 euros. También, es intención de la Tesorería municipal de realizar otro expediente de prescripción de obligaciones que abarque los años comprendidos entre 2000 y 2005.
3. Por último, señalar que las incidencias encontradas por la Cámara de Cuentas en este departamento de Tesorería son mínimas y que las subsanables han sido objeto de regularización. Asimismo, se está trabajando arduamente en la subsanación de problemas y se están realizando las medidas oportunas para adaptarse a las recomendaciones señaladas por la Cámara de Cuentas. Sin embargo, en muchas de estas recomendaciones parece preciso y necesario que el impulso provenga de la dirección económica, ya que en ocasiones las medidas a adoptar corresponden a varios departamentos, siendo obligatorio la coordinación de los mismos.





Excmo. Ayuntamiento
de Vélez Málaga

Desde esta Tesorería, nos encontramos abiertos a trabajar conjunta y coordinadamente con la Concejalía de Hacienda, Alcaldía y cualquier departamento municipal para agilizar y simplificar los procesos existentes y subsanar todas las deficiencias que existan o puedan existir, para conseguir que el Ayuntamiento de Vélez Málaga sea un modelo de gestión a imitar por otras Administraciones Públicas.

Vélez Málaga, a 23 de abril de 2013



El Tesorero

Fdo.: Antonio García Fuentes